



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN HACIENDA  
DE FECHA 31/01/2014**

En Sanchonuño, siendo las veinte horas y dieciocho minutos, del día treinta y uno de enero de dos mil catorce, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, se reúnen los Miembros la Comisión Especial de Cuentas de dicho Ayuntamiento, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria, a la cual previamente, y en legal forma han sido convocados todos sus miembros según se manifiesta por la Presidencia.

Con asistencia de los siguientes concejales:

CONCEJALES
D. ALBERTO DEL RÍO RICO.
D. HÉCTOR PASCUAL ACEBES

Preside el acto D. Carlos Enrique Fuentes Pascual,  
Asiste como Secretaria M<sup>a</sup> Del Mar Llorente Velilla, Secretaria de Habilitación Estatal, actuación que como fedatario se hace en virtud de lo dispuesto en los artículos 92,3 a) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en relación con el Real Decreto 1732/1994, de 29 de Julio sobre Provisión de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y conforme a lo dispuesto por el la Resolución de la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de Presidencia, de fecha dieciséis de abril de dos mil trece.

Seguidamente, comprobada la existencia del quórum necesario, el Sr. Presidente declara abierta la sesión.

Tras lo que se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

**1.-LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por la Presidencia se pregunta a los Señores Vocales asistentes si tienen que realizar alguna manifestación sobre el borrador del acta de la Sesión de fecha 29/11/2013; no hay manifestaciones,

Procediéndose a la votación ordinaria y nominal, que queda como sigue:

CONCEJALES	SENTIDO DEL VOTO
D. ALBERTO DEL RÍO RICO	SI
D. HÉCTOR PASCUAL ACEBES	SI
D. CARLOS ENRIQUE FUENTES PASCUAL	SI

**SE APRUEBA por 3 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.**



**2.-REVOCACIÓN DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA EN CASO DE ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 5002 DEL POLÍGONO 12 .**

Por el Sr. Alcalde se toma la palabra para informar a los presentes que este punto del orden del día, tiene por objeto, revocar la condición resolutoria establecida en la parcela 5002 del polígono 12, por acuerdo de pleno, para autorizar la enajenación de dicha parcela, no de toda, si no, de la subparcela 02, propiedad, actualmente de Pallet Tama S.L, quien pretende enajenar a Naturpellet, S.L por cuestiones mercantiles, pero con la intención de mantener actividad industrial y desarrollo económico en el Municipio,

No se producen intervenciones, por lo que previa deliberación, en votación ordinaria, procede a la votación, quedando como sigue:

CONCEJALES	SENTIDO DEL VOTO
D. ALBERTO DEL RÍO RICO	SI
D. HÉCTOR PASCUAL ACEBES	SI
D. CARLOS ENRIQUE FUENTES PASCUAL	SI

**SE APRUEBA por 3 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-**Revocar parcialmente la condición resolutoria establecida sobre la parcela 5002 del polígono 12, y autorizar a Pallet Tama S.L, la enajenación de la subparcela 02, incluida en la parcela 5002 del polígono12, a favor de Naturpellet, S.L.; manteniendo la condición resolutoria establecida por acuerdo plenario, en el resto de la parcela 5002 del polígono 12, hasta el 22 de diciembre de 2.016.

**SEGUNDO.-** La empresa Naturpellet, S.L, no podrá enajenar la subparcela 02, de la parcela 5002, del polígono 12, ni las edificaciones o instalaciones que sobre la misma se instalen o se construyan, en el plazo de diez años desde la adopción del presente acuerdo. En casos excepcionales apreciados por el Pleno del Ayuntamiento, se podrá conceder prórroga al plazo de enajenación.



## **Ayuntamiento de Sanchoño**

**TERCERO.**-La empresa Naturpellet, S.L, habrá de completar en la subparcela 02, de la parcela 5002, del polígono 12, la inversión prevista para desarrollar su actividad conforme el PROYECTO BASICO "INSTALACION DE UNA NUEVA INDUSTRIA PARA EL APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTOS DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES", que se desarrollará en la parcela industrial nº2 del polígono 12, incluida en el SECTOR "SUD-I-1" de Sanchoño, antes integrada en la parcela 5002 del polígono 12, redactado por D. FRANCISCO DE LOS RIOS PEDROSA y visado por el COIIM DE SEGOVIA el día 14/06/2013, antes de dos años, desde la adopción del presente acuerdo. En casos excepcionales apreciados por el Pleno del Ayuntamiento, se podrá conceder prorroga al plazo de inversión.

**CUARTO.**-Se entiende que las menciones realizadas en este acuerdo a la subparcela 02, incluida en la parcela 5002, del polígono 12, serán las equivalentes a otra numeración que, en su caso, se otorgue, como consecuencia de las actuaciones de gestión, que a través del proyecto de actuación se prevé realizar.

**QUINTO.**- La condición de no poder enajenar establecida en el apartado segundo, y la condición de completar la inversión establecida en el apartado tercero, tienen el carácter de CONDICION RESOLUTORIA: por lo que de incumplirse, Naturpellet S.L decaerá en todos sus derechos y revertirá al Ayuntamiento de Sanchoño la subparcela 02, incluida dentro de la parcela 5002, del polígono 12, así como las edificaciones o instalaciones que sobre la misma se instalen o se construyan, sin que medie derecho alguno de abonar ninguna cantidad, por ningún concepto a Naturpellet, S.L.

Respecto del resto de parcela 5002, polígono 12, se mantiene la condición resolutoria establecida por acuerdo de pleno de fecha 22/12/2006.



**3.- REVOCACIÓN DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA EN CASO DE ENAJENACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 7069(PARCELA 13, C/PEGUERA, S/N.**

Por el Sr. Alcalde se toma la palabra para informar a los presentes que este punto del orden del día, tiene por objeto, revocar la condición resolutoria establecida en la finca registral nº 7069, parcela 13, sita en Calle Peguera, s/n , para que su titular pueda gravar dicho inmueble mediante una carga hipotecaria; Informa así mismo que en el mes de octubre de 2014, se cumplirá el plazo de 10 años para no poder enajenar.

No se producen intervenciones, por lo que previa deliberación, en votación ordinaria, procede a la votación, quedando como sigue:

<b>CONCEJALES</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>
D. ALBERTO DEL RÍO RICO	SI
D. HÉCTOR PASCUAL ACEBES	SI
D. CARLOS ENRIQUE FUENTES PASCUAL	SI

**SE APRUEBA por 3 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el siguiente acuerdo:**

**UNICO.-**Revocar la condición resolutoria establecida en la finca registral nº 7069, parcela 13, sita en Calle Peguera, s/n, no contando con más cargas por parte del Ayuntamiento de Sanchoño.



**4.- ADQUISICIÓN DE PARCELAS EN CALLE FRAGUA.**

Por el Sr. Alcalde se informa a los presentes de que por Resolución 9/2014 de fecha 27/02/2014 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Visto que los propietarios del inmueble sito en la Calle Fragua, nº27 y los propietarios de la Calle Fragua, nº 29 de Sanchoño están dispuestos a enajenar dichos inmuebles,

Visto que es interés de este Ayuntamiento adquirir el inmueble sito en la Calle Fragua, nº27 y en el sito en la Calle Fragua, nº 29,

Vista la tasación de los referidos inmuebles realizada por D. Ruben Esteban Espeso, arquitecto, consistente en :el de la Calle Fragua, nº27: 1.200,00 euros y en el sito en la Calle Fragua, nº 29, 1.110,00 euros,

Considerando la Disposición Adicional 2ª.1º del R.D.L. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de los Contratos del Sector Público, que señala que corresponde a “ los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”

Considerando, a su vez, que en virtud de los artículos 185.2 y 186 de RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, es competencia de esta Alcaldía el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como las funciones de ordenación de pagos,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Adquirir el inmueble sito en la Calle Fragua, nº27, por un importe de 1.200,00 euros y en el sito en la Calle Fragua, nº 29, por un importe de 1.110,00 euros,

**SEGUNDO.-** Que es preciso modificar el presupuesto 2014 para incluir dicho gasto, por lo que la Secretaria-Interventora proceda a emitir informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto, así como informe -propuesta antes de remitirse al órgano plenario, e informe de Intervención sobre la Memoria , una vez elaborada por la Alcaldía.



## Ayuntamiento de Sanchoño

TERCERO. Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión Especial de Cuentas, y al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO.-Autorizar el gasto para la adquisición de las parcelas por los importes referidos.

QUINTO.- Ordenar el pago de las mismas. El abono se realizará mediante transferencia bancaria, cargándolo en la cuenta que este Ayuntamiento tiene en la Oficina de Bankia de Sanchoño.

SEXTO.-Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que se celebre. “

No hay intervenciones.

No se produce votación, por ser un punto informativo para dar cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, al ser de competencia de Alcaldía.

### **5-MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 01/2014 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.**

Por el Sr. Alcalde se informa a los presentes que se ha producido un error de transcripción, al ser la modificación presupuestaria de transferencia de créditos, lo que se da por enterados todos los presentes, y a continuación se da cuenta de la Resolución 10/2014 de fecha 27/02/2014:

D. Carlos Enrique Fuentes Pascual, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanchoño,

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

RESUELVO:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 01/2014, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos: 151-600: 2.310, 00 euros**

**Bajas en aplicaciones de gastos: 151-609.03: 2.310,00 euros**



## **Ayuntamiento de Sanchoño**

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**TERCERO.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción."

No hay intervenciones.

No se produce votación, por ser un punto informativo para dar cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, al ser de competencia de Alcaldía.

### **6.-ABONO DE PARCELAS.**

Informa el Sr. Alcalde a los presentes de la Resolución 9/2014 de fecha 27/02/2014 antes referida, en la que se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Visto que los propietarios del inmueble sito en la Calle Fragua, nº27 y los propietarios de la Calle Fragua, nº 29 de Sanchoño están dispuestos a enajenar dichos inmuebles,

Visto que es interés de este Ayuntamiento adquirir el inmueble sito en la Calle Fragua, nº27 y en el sito en la Calle Fragua, nº 29,

Vista la tasación de los referidos inmuebles realizada por D. Ruben Esteban Espeso, arquitecto, consistente en :el de la Calle Fragua, nº27: 1.200,00 euros y en el sito en la Calle Fragua, nº 29, 1.110,00 euros,

Considerando la Disposición Adicional 2ª.1º del R.D.L. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de los Contratos del Sector Público, que señala que corresponde a " los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados"



## Ayuntamiento de Sanchoño

Considerando, a su vez, que en virtud de los artículos 185.2 y 186 de RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, es competencia de esta Alcaldía el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como las funciones de ordenación de pagos,

### HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Adquirir el inmueble sito en la Calle Fragua, nº27, por un importe de 1.200,00 euros y el sito en la Calle Fragua, nº 29, por un importe de 1.110,00 euros."

No hay intervenciones.

No se produce votación, por ser un punto informativo para dar cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, al ser de competencia de Alcaldía.

### **7.-MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL ALCALDE.**

El Sr. Alcalde explica que este punto del orden del día responde a la necesidad de cumplir con la modificación introducida por el *Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas*, respecto de La Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, consistente en que en los municipios de menos de 1.000 habitantes, el régimen retributivo de los miembros de los órganos de gobierno, queda limitado a una dedicación parcial al 75%, y como límite de salario 30.000 euros; no pudiendo existir dedicación exclusiva en estos municipios de menos de 1.000 habitantes, como hasta la fecha sí se venía desarrollando, es por ello, que el Alcalde propone la modificación de su régimen, de dedicación exclusiva a dedicación parcial, con seis horas y un sueldo bruto de 23.000 euros anuales.

No se producen intervenciones, por lo que previa deliberación, en votación ordinaria, procede a la votación, quedando como sigue:

CONCEJALES	SENTIDO DEL VOTO
D. ALBERTO DEL RÍO RICO	SI
D. HÉCTOR PASCUAL ACEBES	SI
D. CARLOS ENRIQUE FUENTES PASCUAL	SI



## Ayuntamiento de Sanchoñuño

**SE APRUEBA por 3 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Modificar el régimen retributivo del Sr. Alcalde, de dedicación exclusiva a dedicación parcial, con seis horas, y un sueldo bruto de 23.000 euros anuales, a cargo de la aplicación presupuestaria: 912-100.00 del presupuesto 2014, con eficacia desde el 01/02/2014.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el BOP DE SEGOVIA.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y treinta y tres minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta de la que yo como Secretaria certifico.



Fdo. D. Carlos Enrique Fuentes Pascual,



Fdo. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Mar Llorente Velilla